

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES CHILA S.A.S.
Demandado: LA TROCHA LTDA
Radicado: 2020-00057

Obre la comunicación allegada vía correo electrónico el 13 de agosto de 2021 por la DIAN. En conocimiento.

En atención a lo señalado por dicha entidad, por secretaría indíquesele que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P. y ríndase la información allí solicitada. **OFICIESE.**

Téngase en cuenta que el extremo demandado dentro del término concedido para ello contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones, más no de los hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 15 de junio de 2021.

Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días (art. 443 del C.G.P.).

Para tal efecto, por secretaría **remítasele** el vínculo completo del expediente al apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico, comenzándole a correr el aludido término desde el día siguiente a su envío.

Como la parte demandada en el escrito de contestación a la demanda anunció la aportación de un dictamen pericial, el despacho de conformidad con el art. 227 del C.G.P., le concede a dicha parte el término de veinte (20) días para que lo allegue.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33937de8e9eeb611ec45750219f347a217d474c21783d17ffedb7969
b1f65301**

Documento generado en 14/10/2021 08:31:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**